



**VISTOS:** El Memorandum N°004259-2023-INDECI/OGA del 11 de julio de 2023, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N°000247-2023-INDECI/LOGIS del 05 de julio de 2023, de la Oficina de Logística y el Informe Legal N°000266-2023-INDECI-OGAJ de fecha 13 de julio de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N°29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N°002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N°29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal "s" del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N°122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que, corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), tiene la condición de entidad y/o dependencia del sector público razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;



Que, mediante Resolución Jefatural N°221-2015-INDECI de fecha 31 diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N°007-2015-INDECI/6.4 – “Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes de Ayuda Humanitaria y Prestación de Servicios a Título Gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros países en situación de desastre”, establece los procesos internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes donados destinados a la atención de población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres;

Que, mediante la Carta de donación de fecha 04 de abril de 2023, la señora Elva Rosa Morán Rodríguez, en calidad de representante de la empresa PROCTER & GAMBLE PERU S.R.L., con RUC N°20100127165, expresa su voluntad de donar bienes de ayuda humanitaria (1,388 baldes de 17.5 litros de la marca Reyplast), a favor del INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI, valorizado en S/20,348.08 (Veinte mil trescientos cuarenta y ocho con 08/100 soles). destinada para la atención a la población damnificada y/o afectada por los daños ocurridos en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, entre otros, o según corresponda, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, conforme al Acta de Entrega y Recepción de Donación del Almacén General de la avenida Elmer Faucett de fecha 12 de abril de 2023;

Que, el valor de los bienes de ayuda humanitaria donados, asciende al monto de S/20,348.08 (Veinte mil trescientos cuarenta y ocho con 08/100 soles), conforme a la Factura Electrónica N°F500-00004455, emitida por la empresa PROCTER & GAMBLE PERU S.R.L.;

Que, sobre el particular, a través del Memorándum N°D000850-2023-INDECI-DIRES del 04 de abril de 2023, la Dirección de Respuesta del INDECI, comunica a la Oficina General de Administración, la aprobación de la recepción de los bienes de ayuda humanitaria, en el marco de los Decretos Supremos N°029-2023-PCM y N°043-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Lima, Lambayeque y Piura, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, la Oficina de Logística, mediante el Informe Técnico de vistos, es de la opinión que se emita la Resolución Jefatural de aceptación de donación de bienes de ayuda humanitaria con eficacia anticipada al **12 de abril de 2023**, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N°004-2019-JUS;

Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe, con eficacia anticipada, la donación efectuada por la empresa PROCTER & GAMBLE PERU S.R.L.;

Con las visaciones del Secretario General (e), del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, el Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N°29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM; el Decreto Supremo N°122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N°043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 12 de abril de 2023, la donación de bienes de ayuda humanitaria efectuada por la empresa PROCTER & GAMBLE PERU S.R.L., con RUC N°20100127165, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, valorizada en S/20,348.08 (Veinte mil trescientos cuarenta y ocho con 08/100 soles), destinada para la atención a la población damnificada y/o afectada por los daños ocurridos en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, entre otros, o según corresponda, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales. Conforme se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- AGRADECER** a la empresa PROCTER & GAMBLE PERU S.R.L., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la página web e intranet Institucional (<https://www.gob.pe/indeci>).

**Artículo 4.- DISPONER** que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

**CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO**

JEFE DEL INDECI

Instituto Nacional de Defensa Civil